



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DE LA SENADORA OLGA PATRICIA SOSA RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

Olga Patricia Sosa Ruiz, senadora integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del Pleno la presente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de febrero de 2024 el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, presentó diversas iniciativas ante el Congreso de la Unión, destacando para los efectos de la presente iniciativa la relativa a Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

Esta Iniciativa tuvo por objeto reformar el sistema judicial mexicano e incorporar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos salvaguardas y mecanismos democráticos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistradas y Magistrados de Circuito, las Juezas y Jueces de Distrito y las Magistradas y Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de que sus integrantes sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía, representando la pluralidad cultural, social e ideológica que conforman la nación para contar con un Poder del Estado que constituya un pluralismo jurídico abierto, transparente, participativo, gratuito y con auténtica vocación de servicio público.

El Gobierno de la Cuarta Transformación ha sostenido que una de las causas estructurales relacionadas con la impunidad y la falta de justicia que ha padecido



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

nuestro país en las últimas décadas ha sido la ausencia de una verdadera independencia de las instituciones encargadas de impartirla, así como el distanciamiento cada vez más profundo que existe entre la sociedad mexicana con las autoridades judiciales que conocen y atienden a sus conflictos en los Juzgados de Distrito, los Tribunales de Circuito y la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que ha restado credibilidad en su actuación y pérdida de legitimidad en sus decisiones.

En síntesis, la reforma propone modificaciones en los términos siguientes¹:

1. Reducción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Se plantea disminuir de 11 a 9 el número de ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La duración de su encargo será de 12 años, tres años menos que la fórmula actual.

En tanto, se eliminan las dos salas en las que está dividida actualmente para dejar su operación sólo en sesiones plenarias, las cuales serán públicas; con esto se elimina la posibilidad actual de realizar sesiones secretas. En tanto, se propone que para aprobar sentencias sean necesarios seis votos.

En materia de salarios, se establece específicamente que las remuneraciones de los ministros y ministras de la Corte y los diferentes jueces no podrá ser mayor a lo percibido por la persona que ocupe la Presidencia de la República. Además, se elimina la posibilidad de que obtengan una pensión vitalicia tras concluir su encargo.

Establece una presidencia rotativa que se elegirá de acuerdo con el ministro que haya obtenido más votos ciudadanos.

2. Modificación de elección de Ministros, magistrados y jueces.

Se cambia el mecanismo de elección de los representantes del Poder Judicial, para que éstos, principalmente ministros, magistrados y jueces de distrito, sean elegidos por la ciudadanía.

Para ello, estas elecciones se realizarían cada tres años, de manera concurrente con las elecciones federales ya sea para elección presidencial o de renovación de la Cámara de Diputados. Las y los candidatos a dichos cargos serán

¹ Reforma al Poder Judicial: Los 5 grandes cambios que impulsa AMLO, El Economista, 23 de junio de 2024, disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Reforma-al-Poder-Judicial-Los-5-grandes-cambios-que-impulsa-AMLO-20240621-0091.html>



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

propuestos en partes iguales por la Presidencia de la República, el Congreso de la Unión y el Poder Judicial.

Se establece que las campañas para estos cargos serán de 60 días, sin periodos de precampaña, y sin financiamiento público o privado.

3. Dos órganos regulatorios

contempla la transformación del Consejo de la Judicatura Federal para dar paso a dos nuevos órganos, uno para administrar el sistema en su conjunto, incluyendo la Escuela de Formación Judicial y el Instituto Federal de la Defensoría Pública, y un Tribunal de Disciplina Judicial. Ambos supervisarían también a la SCJN.

En tanto, se abre la posibilidad de que cualquier persona o autoridad pueda presentar denuncias contra los ministros, los magistrados, los jueces y el personal del Poder Judicial en su totalidad.

4. Sistema replicado en todo el país

La iniciativa también establece que las entidades federativas tendrán que reformar su legislación local para “garantizar la independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía”, además de la creación de órganos independientes para su administración y disciplina.

El plazo para que los estados realicen estos cambios será de 180 días una vez que la reforma sea promulgada.

Dada la importancia de esta Iniciativa constitucional en materia de reforma judicial, la misma fue discutida y aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados el 03 de septiembre de 2024, destacando entre los argumentos del dictamen de la Cámara de Diputados, los siguientes²:

- En el rubro de organización, sobresale que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de organizarse en pleno y en salas de competencia especial, ahora se propone que funcione solo en pleno; que se componga de 9 ministras y ministros en lugar de 11; que el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina judicial se integren cada uno de 5

² Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Gaceta Parlamentaria Número 6606-V, 3 de septiembre de 2024, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/sep/20240903-V.pdf>



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

integrantes, que sustituirían al Consejo de la Judicatura Federal que se componía de 7 y que las potestades administrativas y de carrera judicial del Órgano de Administración Judicial y las disciplinarias del Tribunal de Disciplina Judicial, se extenderán a todo el Poder Judicial de la Federación.

- En la elección e integración, se observa que se propone que las y los ministros(as), magistrados(as) electorales, magistrados(as) de circuito, jueces(zas) de distrito y magistrados(as) del Tribunal de Disciplina Judicial serán elegidos por el voto directo de los ciudadanos en procesos electorales nacionales (ministros y ministras; magistrados electorales y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial) o bien en los circuitos judiciales o regiones el resto, con la salvedad de los integrantes del Órgano de Administración Judicial que serán designados por los tres poderes (1 el Presidente de la República, 1 el Senado de la República y 3 la Suprema Corte de Justicia de la Nación) en general con votos calificados.

Por su parte, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en fecha 10 de septiembre de 2024 aprobó el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del poder judicial.

La reforma fue aprobada por las legislaturas de las entidades federativas y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

La reforma constitucional es de gran envergadura pues los integrantes del Poder Judicial de la Federación serán electos por el voto popular lo que permitirá contar con juzgadoras y juzgadores mejores preparados y sensibles a los problemas de las personas y lo más importante: tendremos tolerancia cero a la corrupción y al nepotismo.

Para los efectos de esta iniciativa una de las reformas que destacan es la prevista en el artículo 94 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

“Artículo 94. ...

...



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno. Su presidencia se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...”

Este precepto constitucional destaca debido a que se presenta una antinomia entre dos preceptos constitucionales, concretamente con el artículo 97 constitucional, si consideramos que la antinomia es la situación en que dos normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias jurídicas incompatibles entre sí a cierto supuesto fáctico, y esto impide su aplicación simultánea, resulta necesario uniformar la legislación constitucional para superar la antinomia.

El artículo 97, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

“Artículo 97.- ...

...

...



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...

...

Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.

...

...

...

...

...”

...

Como se puede observar de los preceptos transcritos es evidente la antinomia pues el artículo 94 dispone que la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación y, por su parte, el artículo 97 constitucional señala que el Presidente de la Suprema Corte se elegirá de entre sus miembros cada cuatro años.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto superar la antinomia y para tal efecto se propone reformar el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 97.- ...	Artículo 97.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Cada cuatro años, el Pleno elegirá de entre sus miembros al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no podrá ser reelecto para el período inmediato posterior.	Cada dos años, se renovará la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Por lo expuesto, y con base en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quien suscribe somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. - Se reforma el párrafo sexto del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 97.- ...

...
...
...
...

Cada dos años, se renovará la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

...
...
...
...
...”



Olga Patricia Sosa Ruiz
SENADORA DE LA REPÚBLICA

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 9 días del mes de octubre de 2024.

SUSCRIBE

SEN. OLGA PATRICIA SOSA RUIZ